

BOLETIN



OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno superior político de esta Provincia.*

Núm. 99.

*Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península se me comunica con fecha 19 del actual lo que copio.*

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy lo siguiente.—S. A. el Regente del Reino por decretos de esta fecha se ha servido nombrar á D. Alvaro Gomez Becerra para el Ministerio de Gracia y Justicia y Presidente del Consejo por renuncia y en reemplazo de D. Joaquin Maria Lopez; á D. Juan Alvarez y Mendizabal, Alcalde 1.<sup>o</sup> Constitucional de Madrid para el Ministerio de Hacienda en lugar de Don Mateo Miguel Aillon que ha resignado su cargo; al Mariscal de Campo D. Isidoro de Hoyos, Senador por la provincia de Oviedo para el Ministerio de la Guerra que ha dimitido D. Francisco Serrano; á D. Olegario de los Cuetos, Diputado por la provincia de Cádiz para el Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar en reemplazo de D. Joaquin de Frias que ha renunciado; y á D. Pedro Gomez de la Serna, Diputado por la provincia de Segovia para el Ministerio de la Gobernacion de la Península en lugar de D. Fermin Caballero que tambien ha dimitido su cargo. De orden de S. A. lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y para su debida publicidad he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la provincia. Palencia 21 de mayo de 1843.—Jacinto Manrique.*

Núm. 100.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península y con fecha 13 del actual, se me comunica lo que copio.*

El Sr. Ministro de la Guerra dijo al de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual lo que sigue.

Circular.—He dado cuenta al Regente del

Reino de lo manifestado por el Capitan general del noveno distrito (Extremadura) al consultar si las Diputaciones provinciales cuando acuerdan la entrega en las Cajas de quintos de aquellos sustitutos presentados para serlo como licenciados del Ejército, estan ó no obligadas á pasar con ellos á las dichas Cajas ó Cuerpos en que hayan de servir, los expedientes de sustitucion instruidos por las referidas corporaciones para su admision, y sin cuya circunstancia, dice, no serán posibles las observaciones que los Capitanes generales y sus delegados en las provincias pueden y deben hacerles acerca de la aptitud fisica de aquellos individuos y vicios de que adolezcan los documentos por ellos presentados, segun lo dispuesto en la circular de 17 de julio del año último. Enterado de lo expuesto, como tambien de lo acordado por la Diputacion provincial de Badajoz en 16 de octubre del mismo, en contestacion á lo que dicho Capitan general tuvo por conveniente manifestarle sobre el motivo de esta consulta, considerando que si bien la entrega de dichos expedientes en las cajas ó cuerpos es inconciliable con la facultad y derecho exclusivo que á las Diputaciones provinciales corresponde por la ley de reemplazos, esplicada en la precitada Real orden, en nada le defrauda ni menoscaba cualquiera medio que siendo compatible con él haga posibles las observaciones que en el interés del mejor servicio los Capitanes generales tengan que hacer á las mismas: Oido el Tribunal supremo de Guerra y Marina y conformándose S. A. con su parecer, se ha servido resolver que los documentos con que pretendan probar su aptitud legal para sustituir á otros en el servicio, aquellos que sean licenciados del Ejército por cumplidos, se presenten previamente á los Capitanes generales de los respectivos Distritos ó á sus delegados en las Capitales de las provincias con solo el objeto de que examinándolos, pue-

dan hacer con la debida oportunidad á las respectivas Diputaciones que han de juzgarlos y fallar sobre la admision ó inadmission de tales sustitutos, las observaciones á que crean haber lugar. Es asimismo la voluntad de S. A. de conformidad con el expresado Tribunal, que cuando por dichas corporaciones sean declarados sustitutos los procedentes de la clase de licenciados pasen con ellos á las cajas ó cuerpos en que se entreguen, copias en forma de sus licencias absolutas y partidas de bautismo, cuando en aquellas no resulte su edad bien aclarada.

De orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Y para los mismos he dispuesto se circule y publique por medio del boletin oficial de la Provincia. Palencia 19 de mayo de 1843.=Jacinto Manrique.*

### Núm. 101.

*Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula y con fecha 14 del actual, se me comunica lo que copio.*

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 8 del presente mes lo que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Inspector general de infantería y Milicias provinciales lo siguiente.=Conformándose el Regente del Reino con el parecer del Tribunal supremo de Guerra y Marina expuesto en acordadas de 25 de noviembre del año último y 29 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la instancia de Rosa Diana, viuda y vecina de esta Corte, solicitando que se dé la licencia á su hijo Antonio Navarro, menor de edad, puesto que fué extraido de la Casa de Beneficencia de esta Corte sin su consentimiento para ser destinado á la escuela de tambores y cornetas establecida en Leganés donde continúa; habiendo resuelto igualmente S. A. que se prevenga á los Gefes militares se abstengan de extraer de las Casas de Beneficencia á ninguno de los niños que se educan en ellas, sin que preceda la venia de las juntas encargadas de su gobierno y de los padres ó tutores de los mismos niños.

De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Y para su publicidad he dispuesto se inserte en el boletin oficial de la Provincia. Palencia 19 de mayo de 1843.=Jacinto Manrique*

### *Intendencia de la Provincia de Palencia.*

*La Direccion general de Aduanas con fecha 30 del mes último me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 19 del actual la órden siguiente:

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Contador general del Reino lo que sigue.=He dado cuenta al Regente del Reino de un expediente instruido en este Ministerio de mi cargo con motivo de una instancia presentada por D. Miguel Merlos, Interventor de los almacenes de la Aduana de Cádiz, en solicitud de que se declare hallarse comprendido en la excepcion que hace el artículo 2.º del Real decreto de 28 de diciembre de 1838 sobre pago de alquileres. Enterado igualmente S. A. de las diferentes reclamaciones que le han sido dirigidas para que se descuente de los mismos los gastos hechos por varios individuos, ya para poner corrientes sus respectivas habitaciones, ya para conservarlas y repararlas, se ha servido resolver: 1.º Que el Interventor de los almacenes de la Aduana de Cádiz no está ni debe estar comprendido en la exencion del artículo 2.º del citado Real decreto; pues si bien sus funciones pueden tener alguna analogía con las del Alcaide, nunca es como este el encargado de su custodia y conservacion. 2.º Que dicha exencion se haga extensiva á todos los Porteros, Mozos y Ordenanzas que ocupen algunas habitaciones en los edificios en que estan establecidas las Oficinas, á los cuales se les dará cabida siempre que el local lo permita, tanto por la mayor seguridad de las mismas como por las ventajas que reportará el servicio. Y 3.º Que se descuente del importe de los alquileres devengados desde la fecha en que fué expedido el citado Real decreto, los gastos de las obras que cada individuo haya ejecutado en su respectiva habitacion; para lo cual deberán reunir la Contaduría general del Reino y el Tribunal mayor de Cuentas todas las noticias y datos necesarios al efecto. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su circulacion y efectos consiguientes.=De la propia órden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia, la de esas Oficinas y oportuno cumplimiento, disponiendo se inserte en el boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de todos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de abril de 1843.=Juan García Barzanallana.

*Lo que se inserta en el boletin oficial de la Provincia para conocimiento de los interesados.*

Palencia 12 de mayo de 1843.=Benito María Caballero.=Insértese: Manrique.

*La Junta Superior de Venta de Bienes Nacionales me comunica la circular siguiente.*

Acordada por el artículo 6.º del decreto de S. A. S. el Regente del Reino, fecha 11 de marzo último, la suspensión de venta de los arrendamientos anteriores al año de 1800, un gran número de colonos ha acudido á esta Junta y á las Intendencias de las provincias solicitando no se vendan las tierras que llevan en arriendo, como comprendidas en el expresado artículo; pero como generalmente lo han hecho presentando sus instancias desnudas de documentos que acrediten sus asertos, la Junta, deseosa de conciliar el derecho de los colonos con el impulso que está mandado se dé á las ventas de Bienes nacionales, ha acordado se encargue á V. S. que si en el preciso término de dos meses no acreditasen documentalmente los colonos de las fincas nacionales ser arrendatarios de las mismas y sin interrupcion en la misma familia desde antes del año de 1800; que no excede la renta de ellas de 1,100 rs., y que como tales estan comprendidas en el citado artículo, se proceda á la venta de las fincas en ambos dominios.

Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y debido cumplimiento, encargándole disponga se dé á este acuerdo toda la publicidad posible, no solo por medio del boletín oficial de esa provincia, sino tambien haciendo se fije en las puertas de las iglesias parroquiales de los pueblos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1843.=Pedro Jontoya.

*Y para que la preinserta circular obtenga toda la publicidad debida, y no pare perjuicio á los que se hallen en su caso sino acudiesen en el término de dos meses contados desde que se reciba en los pueblos el presente boletín, prevengo á los Alcaldes Constitucionales le fijen bajo su responsabilidad á las puertas de las Iglesias parroquiales cuatro dias festivos por lo menos. Palencia 16 de mayo de 1843.=Benito María Caballero.=Insértese: Manrique.*

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

Bienes Nacionales.=En este dia ha tomado posesion de la Comision especial de ventas de Bienes nacionales de esta Provincia D. José Luis Clavero, para cuyo destino ha sido nombrado por la Junta superior segun comunicacion hecha á esta Intendencia con fecha 8 del corriente.

*Lo que he acordado se anuncie en este*

*boletín para inteligencia del público y de los Sres. Jueces de subasta. Palencia 19 de mayo de 1843.=Benito María Caballero.=Insértese: Manrique.*

*Continúa la lista de los electores que han tomado parte en la votacion en las últimas elecciones que se han verificado para Diputados á Cortes por esta Provincia.*

SIGUE EL DISTRITO ELECTORAL DE  
PALENCIA.

4.º dia, 2 de marzo. D. Pablo Espinosa Serrano.  
D. Manuel Diez. Vicente Llorente.  
Manuel Aguado. Pablo Espinosa.  
José Diaz. Luis Escudero.  
Mariano Rodriguez. Felipe Turienzo.  
Clemente Martinez. Tomas Calvo Gonzalez.  
Lucas Villán. Ildefonso Gutierrez.  
Antolin Centeno. Antonio Espinosa.  
Benito Ponce. Gregorio Ilera.  
Francisco Cernada. Lorenzo Casado.  
Ciriaco Diez. Miguel Zaldivar.  
Manuel Negro. Antonio Roman.  
Fernando Fernandez. Antonio Carrillo.  
Roman Cea. Francisco de Coo,  
Francisco Perez. Antonio Casado.  
Juan Valle. Manuel Roman.  
Domingo Pastor. José Guevara.  
José Barrio. Manuel de Coo.  
Isidro Baquero. Francisco de las Heras.  
José Rebollo. José Aguado.  
Felipe Meneses. Lorenzo Rodriguez.  
Manuel Obejero. José Martinez Liévana,  
Pedro Minguez. Angel Cuesta,  
Luis Salas. Tadeo Calvo.  
Roman de la Hera. Manuel Cuesta.  
Manuel Lopez. Pedro Lobo.  
Manuel Rojo Soto. Domingo Burgoa,  
Sandelio Carrion. Hermógenes Ramos,  
Sotero Gregorio de la Riva. Manuel Andres.  
Julian Alonso. Cayetano Arrea.  
Felipe Rodriguez. Antonio Baza.  
Eleuterio Garcia. Manuel Gallego,  
Eugenio Florez. Joaquin Lopez Pastor,  
Luis Martinez. Domingo Herrero.  
Narciso Nozal. Manuel Alvarez,  
Esteban Garcia. José Gomez.  
Vicente Diez. Manuel Retuerto,  
Hilario Ronda. Leonardo Martinez Azcoitia,  
Rafael Abril. José Prieto.  
Miguel Martin. José Blanco.  
Tadeo Ortiz. Narciso de la Fuente.  
Pedro Pablo. Mariano Rodriguez Arroyo.  
José Ortiz. Manuel Rodriguez.  
Eustaquio Serrano. Manuel de la Fuente,  
Francisco Martinez Garcia. Julian Pelaez.  
Mariano Santa Maria. Higinio Martinez.  
Miguel Abril. Manuel Castrillo,  
Valentin Martin. Isidro Martinez,  
Avelino Pastor. Gregorio Garcia Gato,  
Joaquin Maté.

D. Gregorio del Paso.  
 Idefonso Rodriguez.  
 Mariano Gallardo.  
 Mariano Gonzalez.  
 Juan Calvo.  
 Mariano Izquierdo.  
 Juan Pastor de la Hera.  
 Tomas Calvo Vazquez.  
 Carlos Dominguez.  
 Juan Dominguez.  
 Felix Valdajos.  
 Ventura Docio.  
 Damian Cuadrado.  
 Leandro Pastor.  
 Romualdo Rojo.  
 Máximo Diaz.  
 Deogracias Roldán.  
 Antonio Fernandez.  
 Francisco Perez Maza-  
 rriegos.  
 Sebastian Cermeño.  
 Juan Antonio Fernandez  
 Ecequiel Durán.  
 Juan Casares.  
 Victor Rodriguez.  
 Primitivo Calvo.  
 Luis Valdeolmillos.  
 Narciso del Nozal.  
 Joaquin Garrido.  
 Francisco Alonso.  
 Juan Garcia.  
 Felix Frias.  
 Fermin Minguez.  
 Ambrosio Valdajos.  
 Tomas Salinas.  
 Toribio Diez.  
 Pablo Arroyo.  
 Faustino Garcia.  
 Manuel Diaz Montes.  
 Felix Diaz.  
 Bonifacio Alejo.  
 Antonio Cadierno.  
 Manuel Alonso Ruiz.  
 Francisco Javier Calvo.  
 Toribio Calvo.  
 Hermógenes Ramos.  
 Santiago Nozal.  
 Julian Gonzalez.  
 Manuel Ruiz.

*Quinto dia, 3 de marzo.*

D. Rafael Rebollar.  
 Ambrosio Rebollar.  
 Pedro Lopez Pastor.  
 Nicanor Lopez de la  
 Molina.  
 Valvino Martinez Ar-  
 royo.  
 Justo Santos.  
 Eusebio Bonilla.  
 Juan Cordon.  
 Pedro Baquero.  
 Bonifacio Diez.

D. Bernardino Tarrero.  
 Lázaro Inclan.  
 Pedro Martin.  
 Pedro Buey.  
 José Ortega.  
 Francisco Pardiñas.  
 Esteban Miguel.  
 Manuel Gomez.  
 Pedro Fernandez.  
 Tomas Ortiz.  
 Braulio Astudillo.  
 José Jorge.  
 Clemente Moreno.  
 Francisco Moreno.  
 Pedro Villarán.  
 Andres Cordero.  
 Manuel Castrillo.  
 Rafael Marcebo.  
 Bartolomé Gil.  
 Pedro Sendino.  
 Gabriel Gonzalez.  
 Miguel Iglesias.  
 Miguel Echano.  
 Antonio Retolaza.  
 Pedro Cerón.  
 José Prineo.  
 Luciano Ordoñez.  
 Evaristo Soto.  
 Luis del Barrio.  
 Juan Gonzalez Largo.  
 Saturnino Gutierrez.  
 Marcos Pobes.  
 Francisco Paula Rodri-  
 guez.  
 Manuel Garcia Durango.  
 Braulio Gallo.  
 Gregorio Martinez.  
 Gabriel Brizuela.  
 José Llanos.  
 Nicanor Herrero.  
 Agatón Búrgos.  
 José Loriente.  
 Eugenio Tarrero.  
 Alfonso Gonzalez.  
 Mariano Abril.  
 Mariano Bellido.  
 Serafin Rincon.  
 Nicolas Maldonado.  
 Mariano Castro.  
 Pedro Estébanez.  
 José de la Viña.  
 Pantaleon Cires.  
 Nicolas Benavides.  
 Isidro la Riva.  
 Ramon Carbonell.  
 José Werri.  
 Valentin Delgado.  
 Patricio Calva.  
 Esteban Dueñas.  
 Manuel de La-Madriz.  
 Florencio Soto.  
 Antonio Grajal.  
 Felipe Cano.  
 José Cueto.

D. Juan Doseijo.  
 Felix Torquemada.  
 Justo Abad.  
 Gregorio Fernandez.  
 Ignacio Santos Villa.  
 Antonio Mediavilla.  
 Higinio Alconero.  
 Andres Grepí.  
 Vidal Zazo.  
 Matias Sarmiento.  
 José Pollos.  
 Juan Manuel Francés.

D. Santos Sanchez.  
 Martin Perez.  
 Gerónimo Abad.  
 Pio Martinez.  
 Ramon Casado.  
 Mauricio Bernal.  
 Juan Gutierrez Gallardo  
 Mariano Gutierrez.  
 Antonio Valtierra.  
 Domingo Rodriguez.  
 Juan Manuel Pedrejón.  
 (Se continuará.)

## ANUNCIOS.

### *Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia.*

Con fechas 13 y 14 del actual han sido aproba-  
 dos por el Sr. Intendente de la Hacienda Nacional  
 de esta Provincia, los remates en venta celebrados en  
 esta Capital y Saldaña en 29 de abril último y 1.º  
 del corriente, de 5 quñones de tierras y prados en  
 término de Santillan de la Vega, y de 7 quñones  
 asi bien de tierras y prados que radican en Villam-  
 broz, y correspondieron unos y otros al Clero secu-  
 lar. Palencia 14 de mayo de 1843 = José de Lezameta.  
 =*Insértese: Manrique.*

Con fechas 14 y 15 del actual han sido aproba-  
 dos por el Sr. Intendente de la Hacienda nacional  
 los remates en venta celebrados en esta Capital, Bal-  
 tanas y Saldaña en los dias 4 y 9 del mismo, de va-  
 rios quñones de tierras y prados, una tercia, lagar  
 y panera y una casa, que radican en términos de S.  
 Llorente del Paramo y Valle de Cerrato, y corres-  
 pondieron al Clero secular de los mismos. Palencia  
 16 de mayo de 1843. = José de Lezameta. = *Insértese:  
Manrique.*

## PARTE NO OFICIAL.

Coleccion de Sermones morales, panegíricos y  
 pláticas doctrinales de los mejores autores naciona-  
 les y extrangeras, redactada por una sociedad bajo  
 la direccion de los Doctores D. Pedro Tercero, y D.  
 Agustin Arrequi y Heredia, en Vitoria, bajo las  
 condiciones siguientes de suscripcion.

Saldrá a luz por entregas de á 16 páginas, por  
 ahora dos cada mes, y despues una cada semana;  
 doce entregas formaran un tomo, y a su fin se dará  
 una cubierta de color é índice general. La suscripcion  
 será por lo menos a un tomo, y no se paga nada  
 adelantado sino en el acto de recibir las entregas.  
 El precio de suscripcion, tanto en Vitoria como en  
 los demas puntos del Reino, sera real y medio por  
 cada entrega, franca de porte. Al fin de toda la  
 obra se dará un índice general y la lista de los  
 Sres. suscritores.

Se suscribe en esta Ciudad librería de Pastor,  
 calle Mayor, n.º 112. = *Insértese: Manrique.*

—Los Señores suscritores á la Biblioteca Religiosa  
 pasaran a recoger los tomos 10 y 11 de dicha obra,  
 y adelantar el importe del 12 a la referida librería  
 de Pastor. = *Insértese: Manrique.*